

**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

## **PROYECTO DE LEY**

### **El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de Ley:**

Artículo 1º: Declárase obligatoria la educación inicial para niñas y niños de tres (3) años en el Sistema Educativo Nacional.

Artículo 2º: Sustitúyese el artículo 16º de la Ley de Educación Nacional 26.206, que quedará redactado de la siguiente forma:

*Art. 16º: La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de tres (3) años hasta la finalización del nivel de la educación secundaria.*

*El Ministerio de Educación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalentes en todo el país y en todas las situaciones sociales, de acuerdo a los estándares que para ellos fije el Consejo Federal de Educación.*

Artículo 3º: Sustitúyese el artículo 18º de la Ley de Educación Nacional 26.206, que quedará redactado de la siguiente forma:

*Art. 18º: La Educación inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a las niñas y los niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorios los tres (3) últimos años.*

Artículo 4º: Sustitúyese el inciso a) del art. 21 de la Ley de Educación Nacional 26.206. el que quedará redactado de la siguiente manera:

a) *Ampliar los servicios de educación inicial para las niñas y los niños desde los cuarenta y cinco (45) días y hasta los dos (2) años de edad, en forma progresiva, atendiendo especialmente las desigualdades sociales y educativas.*

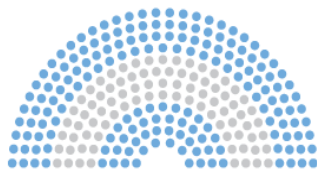
Artículo 5º: PLAN OPERATIVO. En un plazo de 180 días el Ministerio de Educación, con la participación del Consejo Federal de Educación, realizará un relevamiento exhaustivo de las necesidades actuales de infraestructura y de recursos humanos, jurisdicción por jurisdicción, no sólo para sala de 3 sino también donde haya pendiente la atención de salas de 4 y de 5, señalando las zonas socialmente más vulnerables.

A partir de ese informe el Poder Ejecutivo Nacional elaborará un plan que tendrá por objeto aumentar progresivamente y en el plazo no mayor a cinco (5) años, la oferta educativa para que todas las niñas y todos los niños del país puedan asistir a la sala de 3, 4 y 5 años. Las zonas señaladas como las más vulnerables serán las primeras en ser satisfechas.

El plan elaborado de acuerdo a lo previsto en el presente artículo será elevado al Congreso Nacional a partir de su incorporación a la Ley de Presupuesto para la Administración Pública del año siguiente a la puesta en vigencia de la presente ley, con detalle de las inversiones necesarias y su planificación de ejecución progresiva.

Artículo 6º: De forma

Autor: **Dip. José Luis Riccardo**



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

La enorme deuda educativa que tenemos con niñas, niños y adolescentes de nuestro país no requiere ningún tipo de argumentación. Todos la conocemos y en algún punto y medida somos responsables de ello. Como si ello fuera poco, la pandemia del COVID-19 vino a profundizar aún más las desigualdades educativas y puso en crisis a todo el sistema. Millones de chicos quedaron fuera del sistema y es nuestra responsabilidad generar políticas públicas que reviertan la situación.

Uno de los capítulos pendientes es la generalización de una oferta adecuada para que todos puedan cursar lo que habitualmente llamamos el jardín de infantes.

Ya ha habido otros proyectos para que la sala de 3 sea obligatoria. En el año 2016, a instancias de un proyecto del Poder Ejecutivo Nacional, y estando a mi cargo la Presidencia de la Comisión de Educación de esta H. Cámara, trabajamos todo el año para llegar a un despacho, y llevarlo al recinto. Logrado eso, con modificaciones positivas fue aprobado y remitido al Senado para su sanción.

Lamentablemente no pasó lo mismo allí, y el proyecto nuevamente quedó archivado.

En estos años se han presentado varios, que perdieron estado parlamentario sin ser tratados, y aún hay algunos muy recientes, que incorporan acciones positivas.

Pero he querido elaborar mi propia propuesta, para que sea considerada cuando llegue el momento –que espero sea muy pronto- y donde vuelco mi experiencia personal.

Desde 2013, cuando se inició mi primer período como Diputado de la Nación, he visto leyes sancionadas y promulgadas, con loables objetivos, que no se implementaron. En algunos casos simplemente porque el Poder Ejecutivo no las reglamentó –como autocrítica podemos decir que desde hace años el Poder Legislativo deja demasiados aspectos para reglamentar, que podrían quedar operativos desde la sanción de la ley-.

Pero en otros casos la falta de operatividad está “cantada” de origen, porque faltan los fondos.

Es por ello que propongo un artículo específico –fuera de los que promueven las adaptaciones pertinentes de la ley de Educación Nacional- en el que se establecen los pasos a seguir, y que compromete no sólo al Poder Ejecutivo Nacional, sino a este mismo Congreso: la elaboración de un plan de acción, diseñado dentro de un período preciso y perentorio, que tome en cuenta las necesidades de infraestructura y de recursos humanos, no sólo para sala de 3, sino también para las de 4 y 5 que se adeudan en algunas jurisdicciones, que contenga el cálculo financiero, y que sea incorporado para su cumplimiento en el proyecto de la Ley de Presupuesto para la Administración Pública del año siguiente.

Con eso, no tendremos excusas ni a quien asignarle la culpa si nuestras chicas y chicos no tienen la educación que se merecen.

Por lo expuesto, invito a las Sras. y los Sres. Legisladores que acompañen este proyecto.

Autor: **Dip. José Luis Riccardo**